

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dos (02) de Diciembre de dos mil Veinte (2.020)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	05001-40-03-016-2020-00259
Demandante:	OVIDIO RA MÍREZ TRUJILLO
Demandado:	MARÍA PATRICIA LOAIZA POSADA
Asunto:	INCORPORA NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE – NO SE TIENE EN CUENTA

De conformidad con el escrito que antecede, presentado por el apoderado de la parte actora, en el momento oportuno, téngase en cuenta para los fines pertinentes, el abono efectuado por la parte demandada el 21 de agosto de 2020 por valor de \$3.000.000.

Ahora, respecto al escrito mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita tener a la demandada **MARÍA PATRICIA LOAIZA POSADA**, notificada del auto que libró mandamiento de pago a través de la notificación por conducta concluyente señala en el Art. 301 del CGP, téngase notificada a la demandada por CONDUCTA CONCLUYENTE a partir del día 24 de noviembre de 2020 (fecha de presentación del escrito a través de correo electrónico), conforme lo establece el artículo 301 del Código General del Proceso.

De igual manera y atendiendo la solicitud que realizan las partes de manera conjunta, esto es, el apoderado de la parte actora con facultades para ello y la demandada de SUSPENSIÓN DEL PROCESO, la cual reúne los requisitos exigidos en el artículo 161 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada, **MARÍA PATRICIA LOAIZA POSADA** del que libró mandamiento de pago en su contra a partir del día 24 de noviembre de 2020 (fecha de presentación del escrito)

SEGUNDO: Aceptar la solicitud de SUSPENSIÓN del presente proceso, realizada por las partes, por el término de DOS MESES, hasta el 24 de enero de 2021.

TERCERO: Una vez vencido el término anterior sin que exista pronunciamiento alguno de las partes, se continuará con el trámite del proceso sin necesidad de auto que lo ordene, advirtiéndole a la demandada que cuenta con el término de tres (3) días para solicitar al despacho los traslados de la demanda, vencido éste, empezará a correr el término del traslado para su contestación.

CUARTO: Se ADVIERTE a las partes que los canales de comunicación habilitados por el despacho son: WhatsApp al número **3014534860**. Para presentar memoriales deberá hacerlo al correo electrónico del juzgado cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se advierte que deberán presentarse los memoriales dentro del horario laboral, es decir, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. en caso de ser presentados con posterioridad a las 5:00 p.m. se entenderá presentado el día hábil siguiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

Firma

MARLENY ANDREA

J

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>151</u> Hoy 03 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.</p>
--

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06caa3a91b62610a783cd4be627b38a3ce68ab9cd1c8fabbda2074c4
cbdcbc40**

Documento generado en 01/12/2020 04:18:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**